



SANTIAGO, 17 DICIEMBRE 2024

EXENTO N° 479

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto supremo exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley N° 20.444 que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto supremo exento N° 189, de 8 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda que rectifica decreto N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que indica; en el decreto supremo exento N° 299, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda que rectifica decreto N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que indica; en el decreto N° 1378, de 23 octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; en las actas de la tercera sesión extraordinaria, de 14 de febrero de 2024 y de la catorceava sesión ordinaria, de 28 de marzo de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la declaración jurada de compromiso de adscripción al "Protocolo General del Ministerio del Deporte que Previene y Sanciona las Conductas de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional" de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrita por don Daniel Mancilla Aguilar, en su calidad de representante legal del club deportivo Pompeya Sur.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



2. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué” para que sea incorporada mediante decreto supremo.

3. Que, por lo anterior, mediante el decreto supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, rectificado por el decreto supremo Exento N° 189, de 8 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur” como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la ley y, a su respecto, identificando al Instituto Nacional de Deportes como el titular de la obra.

4. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto “Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur”.

5. Que, luego, a través del Decreto Supremo Exento N° 299, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, se modificó el titular de la obra a partir del análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del Club Deportivo Pompeya Sur por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por lo que se optó por la entidad titular del terreno donde se emplaza el club, que es la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 32º de la Ley del Deporte N° 19.712, las organizaciones deportivas, en el momento de optar a beneficios o recursos públicos de cualquier naturaleza u origen, deberán acreditar haber adoptado el protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.

7. Que, en razón de la calidad jurídica de organización comunitaria funcional del Club Deportivo Pompeya Sur, el cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 32º de la ley N° 19.712, se entiende cumplida por medio de una declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad, en la que se comprometa a la adscripción del Protocolo General del Ministerio del Deporte y a la implementación de medidas de prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en el ámbito de las actividades deportivas de su respectiva institución.

8. Que, la acreditación de la adscripción del Club Deportivo Pompeya Sur al “Protocolo General del Ministerio del Deporte que Previene y Sanciona las Conductas de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional”, se encuentra cumplida por medio de declaración jurada de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrita por don Daniel Mancilla Aguilar, en su calidad de representante legal del citado club.

9. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, por medio del decreto N° 1378, de 23 octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del sector público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Quilpué, por el monto total de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.



DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Quilpué, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago, a 12 de diciembre del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T N° 69.061.300-K, en su calidad de titular del terreno en que se encuentra emplazado el club deportivo, representada por la Sra. **MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA**, alcaldesa la Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso en febrero de 2024. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; decreto que también ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fue consumida infraestructura deportiva, donde la población llevaba a cabo actividades recreativas y deportivas fundamentales para su bienestar. En efecto, uno de los casos en que se destruyó la totalidad de la infraestructura deportiva, es la del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué” para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento Nº 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, rectificado por el Decreto Supremo Exento Nº 189, de 8 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur” como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Instituto Nacional de Deportes como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto “Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur”.
9. Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo Exento Nº 299, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, se modificó el titular de la obra a partir del análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del Club Deportivo Pompeya Sur por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por lo que se optó por la entidad titular del terreno donde se emplaza el club, que es la Ilustre Municipalidad de Quilpué.
10. Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
11. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 32º de la Ley del Deporte N° 19.712, las organizaciones deportivas, en el momento de optar a beneficios o recursos públicos de cualquier naturaleza u origen, deberán acreditar haber adoptado el protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.
12. Que, en razón de la calidad jurídica de organización comunitaria funcional del Club Deportivo Pompeya Sur, el cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 32º de la ley N° 19.712, se entiende cumplida por medio de una declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad, en la que se comprometa a la adscripción del Protocolo General del Ministerio del Deporte y a la implementación de medidas de prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en el ámbito de las actividades deportivas de su respectiva institución.
13. Que, la acreditación de la adscripción del Club Deportivo Pompeya Sur al “Protocolo General del Ministerio del Deporte que Previene y Sanciona las Conductas de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional”, se encuentra cumplida por medio de declaración jurada de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrita por don Daniel Mancilla Aguilar, en su calidad de representante legal del citado club.



14. Que, en ese escenario y en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, por medio del Decreto N° 1378, de 23 octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Quilpué, por el monto total de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
15. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso 4º artículo 8 bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el ejecutor del proyecto, en este caso la Municipalidad de Quilpué, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Quilpué el monto de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, cuya obra pública está identificada en el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo de 2024, rectificado por el Decreto Supremo Exento N° 189, de 8 de mayo de 2024 y el Decreto Supremo Exento N° 299, de 31 de julio de 2024, todos del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, el cual consiste en la reconstrucción de una sede deportiva con baños, camarines, bodega y sistema de alumbrado.	<ol style="list-style-type: none">1. Demolición y eliminación de escombros.2. Estudio de mecánica de suelos.3. Consultoría de cálculo.4. Construcción de la Sede Comunitaria de al menos 110 m2.5. Construcción de Cancha de al menos 420 m2.6. Construcción de Cierre Perimetral de la cancha y del recinto.7. Habilitación de camarines.8. Instalación de sistema de alumbrado en la Multicancha.

Los costos de la Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué ascienden al monto máximo de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos).

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por el Ministerio del Deporte, quien realizó la presentación del proyecto al Fondo de Reconstrucción, consisten en un universo de más de 300 usuarios, incluyendo series adultas y escuela deportiva.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.



2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. Verificar que el Club Deportivo Pompeya Sur designe a representantes del Club, para participar de las capacitaciones programadas por el Instituto Nacional del Deporte en materias del Decreto Supremo N°22 de 2020 del Ministerio del Deporte, durante el periodo de ejecución del presente convenio.
8. La Municipalidad de Quilpué deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5° y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de Quilpué deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.



La Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad de Quilpué podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Quilpué todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.



2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Quilpué deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad de Quilpué, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **María Carolina Corti Badía** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA, ALCALDESA DE QUILPUÉ". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Quilpué, R.U.T. N° 69.061.300-K, el monto \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué.



3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, de Aportes al Fondo ley Nº 20.444, por el monto total de hasta \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Quilpué.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago, a 12 de diciembre del año 2024, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y la MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ, R.U.T N° 69.061.300-K, en su calidad de titular del terreno en que se encuentra emplazado el club deportivo, representada por la Sra. MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA, alcaldesa de la Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso en febrero de 2024. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; decreto que también ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fue consumida infraestructura deportiva, donde la población llevaba a cabo actividades recreativas y deportivas fundamentales para su bienestar. En efecto, uno de los casos en que se destruyó la totalidad de la infraestructura deportiva, es la del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada "Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué" para que sea incorporada mediante decreto supremo.

7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, rectificado por el Decreto Supremo Exento N° 189, de 8 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur" como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Instituto Nacional de Deportes como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto "Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur".
9. Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo Exento N° 299, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, se modificó el titular de la obra a partir del análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del Club Deportivo Pompeya Sur por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por lo que se optó por la entidad titular del terreno donde se emplaza el club, que es la Ilustre Municipalidad de Quilpué.
10. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
11. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 32º de la Ley del Deporte N° 19.712, las organizaciones deportivas, en el momento de optar a beneficios o recursos públicos de cualquier naturaleza u origen, deberán acreditar haber adoptado el protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.
12. Que, en razón de la calidad jurídica de organización comunitaria funcional del Club Deportivo Los Almendros, el cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 32º de la ley N° 19.712, se entiende cumplida por medio de una declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad, en la que se comprometa a la adscripción del Protocolo General del Ministerio del Deporte y a la implementación de medidas de prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en el ámbito de las actividades deportivas de su respectiva institución.
13. Que, la acreditación de la adscripción del Club Deportivo Pompeya Sur al "Protocolo General del Ministerio del Deporte que Previene y Sanciona las Conductas de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional", se encuentra cumplida por medio de declaración jurada de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrita por don Daniel Mancilla Aguilar, en su calidad de representante legal del citado club.
14. Que, en ese escenario y en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, por medio del Decreto N° 1378, de 23 octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Quilpué, por el monto total de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
15. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso 4º artículo 8 bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el ejecutor del proyecto, en este caso la Municipalidad de Quilpué, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Quilpué el monto de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, cuya obra pública está identificada

en el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo de 2024, rectificado por el Decreto Supremo Exento N° 189, de 8 de mayo de 2024 y el Decreto Supremo Exento N° 299, de 31 de julio de 2024, todos del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, el cual consiste en la reconstrucción de una sede deportiva con baños, camarines, bodega y sistema de alumbrado.	<ol style="list-style-type: none">1. Demolición y eliminación de escombros.2. Estudio de mecánica de suelos.3. Consultoría de cálculo.4. Construcción de la Sede Comunitaria de al menos 110 m2.5. Construcción de Cancha de al menos 420 m2.6. Construcción de Cierre Perimetral de la cancha y del recinto.7. Habilitación de camarines.8. Instalación de sistema de alumbrado en la Multicancha.

Los costos de la Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué ascienden al monto máximo de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos).

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por el Ministerio del Deporte, quien realizó la presentación del proyecto al Fondo de Reconstrucción, consisten en un universo de más de 300 usuarios, incluyendo series adultas y escuela deportiva.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. Verificar que el Club Deportivo Pompeya Sur designe a representantes del Club, para participar de las capacitaciones programadas por el Instituto Nacional del Deporte en materias del Decreto Supremo N°22 de 2020 del Ministerio del Deporte, durante el periodo de ejecución del presente convenio.
8. La Municipalidad de Quilpué deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda



Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de Quilpué deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.



NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad de Quilpué podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Quilpué todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Quilpué deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad de Quilpué, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.



DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña María Carolina Cortí Badía para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N°280/2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N°5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

MARÍA CAROLINA CORTÍ BADÍA
ALCALDESA DE QUILPUÉ



ES079/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago, a 12 de diciembre del año 2024, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y la MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ, R.U.T N° 69.061.300-K, en su calidad de titular del terreno en que se encuentra emplazado el club deportivo, representada por la Sra. MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA, alcaldesa de la Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso en febrero de 2024. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; decreto que también ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fue consumida infraestructura deportiva, donde la población llevaba a cabo actividades recreativas y deportivas fundamentales para su bienestar. En efecto, uno de los casos en que se destruyó la totalidad de la infraestructura deportiva, es la del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada "Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué" para que sea incorporada mediante decreto supremo.



7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, rectificado por el Decreto Supremo Exento N° 189, de 8 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur" como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Instituto Nacional de Deportes como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto "Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur".
9. Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo Exento N° 299, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, se modificó el titular de la obra a partir del análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del Club Deportivo Pompeya Sur por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por lo que se optó por la entidad titular del terreno donde se emplaza el club, que es la Ilustre Municipalidad de Quilpué.
10. Que, en el artículo 1° de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
11. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 32° de la Ley del Deporte N° 19.712, las organizaciones deportivas, en el momento de optar a beneficios o recursos públicos de cualquier naturaleza u origen, deberán acreditar haber adoptado el protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.
12. Que, en razón de la calidad jurídica de organización comunitaria funcional del Club Deportivo Los Alfendros, el cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 32° de la ley N° 19.712, se entiende cumplida por medio de una declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad, en la que se comprometa a la adscripción del Protocolo General del Ministerio del Deporte y a la implementación de medidas de prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en el ámbito de las actividades deportivas de su respectiva institución.
13. Que, la acreditación de la adscripción del Club Deportivo Pompeya Sur al "Protocolo General del Ministerio del Deporte que Previene y Sanciona las Conductas de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional", se encuentra cumplida por medio de declaración jurada de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrita por don Daniel Mancilla Aguilar, en su calidad de representante legal del citado club.
14. Que, en ese escenario y en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la catorceava sesión ordinaria del 28 de marzo de 2024, por medio del Decreto N° 1378, de 23 octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 13 de noviembre de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Quilpué, por el monto total de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
15. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso 4° artículo 8 bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el ejecutor del proyecto, en este caso la Municipalidad de Quilpué, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Quilpué el monto de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, cuya obra pública está identificada



en el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo de 2024, rectificado por el Decreto Supremo Exento N° 189, de 8 de mayo de 2024 y el Decreto Supremo Exento N° 299, de 31 de julio de 2024, todos del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, el cual consiste en la reconstrucción de una sede deportiva con baños, camarines, bodega y sistema de alumbrado.	<ol style="list-style-type: none">1. Demolición y eliminación de escombros.2. Estudio de mecánica de suelos.3. Consultoría de cálculo.4. Construcción de la Sede Comunitaria de al menos 110 m².5. Construcción de Cancha de al menos 420 m².6. Construcción de Cierre Perimetral de la cancha y del recinto.7. Habilitación de camarines.8. Instalación de sistema de alumbrado en la Multicancha.

Los costos de la Reconstrucción Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué ascienden al monto máximo de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos).

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por el Ministerio del Deporte, quien realizó la presentación del proyecto al Fondo de Reconstrucción, consisten en un universo de más de 300 usuarios, incluyendo series adultas y escuela deportiva.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. Verificar que el Club Deportivo Pompeya Sur designe a representantes del Club, para participar de las capacitaciones programadas por el Instituto Nacional del Deporte en materias del Decreto Supremo N°22 de 2020 del Ministerio del Deporte, durante el periodo de ejecución del presente convenio.
8. La Municipalidad de Quilpué deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda



Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de Quilpué deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.



NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad de Quilpué podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Quilpué todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Quilpué deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad de Quilpué, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$198.085.880.- (ciento noventa y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur de Quilpué, se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.



DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña María Carolina Cortí Badía para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N°280/2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.



MAÍA CAROLINA CORTÍ BADÍA
ALCALDESA DE QUILPUÉ

OFICIO N°

1808

ANT.: Proyecto de convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Quilpué.

MAT: Prosiga comunicación.

QUILPUÉ,

18 NOV 2014

DE: FELIPE CORNEJO GONZALEZ
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

A: DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

Junto con saludar, remito adjunto, debidamente visado, el Convenio de Ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Quilpué, sobre Fondo de Reconstrucción, denominado "Club Deportivo Pompeya Sur, Quilpué".

Por su cuantía, el presente convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Sin otro particular le saluda atentamente.


FELIPE CORNEJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Distribución:

- 1.- Destinatario.
 - 2.- SECPLA
 - 3.- Archivo.
- FCG/jdc